



En la fecha, pasan las diligencias al Despacho del señor Juez informando que la demanda fue subsanada dentro del término legal. Sírvasse proveer, Vélez, 28 de junio de 2021.

Dora González Franco

Secretaria

VERBAL

EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicación: 68861.31.84.001.2021.00034.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES teniendo en cuenta que esta fue subsanada en su oportunidad, cumple con los requisitos legales, trae los anexos necesarios y este Despacho es competente para adelantar el trámite respectivo, se procederá a su admisión.

En relación con la demandada menor de edad KEILY TATIANA MORENO AFRICANO, se le designará un curador *ad litem*, en tanto que su progenitora es la persona que promueve el proceso referido. (Artículo 55, numeral 1º C.G.P).

De otra parte como en la subsanación no se allegaron los siguientes documentos por las razones allí invocadas: registro civil de defunción del señor Jefferson Moreno Ariza y registro civil de nacimiento de Juan Sebastián Moreno Hurtado (hijo Jefferson Moreno Ariza) y atendiendo a que en este Despacho se encuentra radicada la demanda de sucesión del causante Cesar Higinio Moreno Sanabria bajo el radicado No. 2021-00048, y en ella se aportaron dichos documentos es necesario ordenar que copia de los mismos se incorporen a este



proceso con el fin de determinar el parentesco de los demandados con el causante.

De otra parte, en la subsanación se aportaron las direcciones físicas de algunos de los demandados y se solicitó el emplazamiento de otros es necesario señalar que en la demanda de sucesión se aportaron las direcciones físicas y correos electrónicos de MARTHA LILIANA MORENO ARIZA, CIRLEY MORENO ARIZA, FERNEY MORENO ARIZA, EDISON MORENO ARIZA y NANCY HURTADO VIDAL (representante legal del menor JUAN SEBASTIAN MORENO HURTADO) procedente resulta tener estas con los fines correspondientes para notificación conforme el decreto 806 de 2020.

Finalmente, observando que no fue posible que se aportara el registro civil de nacimiento y de defunción de MAYERLY MORENO MONTAGUTH, preciso resulta requerir previo a su notificación a quienes son mencionados como sus hijos, es decir, DEIVID DAYAN MORENO MONTAGUTH y YORDAN ANDREY RATIVA MORENO para que alleguen los documentos mencionados y los registros civiles de nacimiento de cada uno que los acredite como hijos de la fallecida y nietos del causante Cesar Higinio Moreno Sanabria. El oficio debe dirigirse a la dirección que aparece en el proceso de sucesión.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES presentada mediante apoderado judicial por LIGIA AFRICANO MORA contra Herederos Determinados de CESAR HIGINIO MORENO SANABRIA (q.e.p.d.), eso es: MARTHA LILIANA MORENO ARIZA, CIRLEY MORENO ARIZA, FERNEY MORENO ARIZA, EDISON MORENO ARIZA, JUAN SEBASTIAN MORENO HURTADO representado legalmente por su progenitora NANCY HURTADO VIDAL en



representación de JEFFERSON MORENO ARIZA (q.e.p.d.); DEIVID DAYAN MORENO MONTAGUTH y YORDAN ANDREA RATIVA MORENO en representación de su fallecida progenitora MAYERLY MORENO MONTAGUTH. y contra Herederos Indeterminados.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite Verbal previsto por el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este auto a los demandados y correrles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días y conforme a señalado en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: Requerir previa notificación a los demandados DEIVID DAYAN MORENO MONTAGUTH y YORDAN ANDREY RATIVA MORENO, para que aporten el registro civil de nacimiento y de defunción de su progenitora MARYELI MORENO MONTAGUTH y los registros civiles de nacimiento, conforme a señalado en la parte motiva del presente proveído. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: Designar al abogado EDISON HERREÑO MOGOLLON, como curador ad litem de la menor de edad KEILY TATIANA MORENO AFRICANO.

***Parágrafo:** Comunicar la designación al aludido profesional del derecho, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Adicionalmente que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48 núm. 7º del C.G.P). El referido profesional del derecho recibe notificaciones en el email: edhmg@hotmail.com.*

QUINTO: Notificar personalmente este auto al curador *ad litem* y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.



SEXTO: Emplazar a los herederos indeterminados de CESAR HIGINIO MORENO SANABRIA (q.e.p.d.). El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹. Si los emplazados no comparecen, se les designará un curador ad litem con quien se evacuará la notificación personal del auto admisorio de la demanda y se le correrá traslado del escrito genitor. ***Por secretaría cúmplase con la inclusión de la información en la respectiva base de datos.***

SEPTIMO: Incorporar en este proceso copia del registro civil de defunción del señor Jefferson Moreno Ariza y el registro civil de nacimiento de Juan Sebastián Moreno Hurtado (hijo Jefferson Moreno Ariza), conforme se ordenó en la parte motiva de este proveído. Realícese por secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ
Juez

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

hoy, **30 DE JUNIO DE 2021**



DORA GONZALEZ FRANCO
Secretaria

Proyectó: JBE

¹ Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014